



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La solicitud s/n, registrada con número de expediente 2020-0006314, de fecha 27 de agosto de 2020, conteniendo la solicitud de Autorización de Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico, presentada por el **Herbario de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias – UNTRM (KUÉLAP)**^{1,2} de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (en adelante, el administrado), identificado con RUC N° 20479393568, representado por el señor Eli Pariente Mondragón, identificado con DNI N° 45670572, Oficio N° D000046-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF, Oficio N° 273-2020-G.R.AMAZONAS-ARA-DEGBFS/D, correos electrónicos y el Informe Técnico N° D000180-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF de fecha 19 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante solicitud s/n, registrada con número de expediente 2020-0006314, de fecha 27 de agosto de 2020, el señor Eli Pariente Mondragón, responsable del Herbario de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias-UNTRM de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la autorización como Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico-ICNDMB, de acuerdo al artículo 156 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.
2. Al respecto, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 011-2016-MINAGRI, sobre disposiciones para promover la formalización y adecuación de las actividades del sector forestal y de fauna silvestre, se procedió a realizar la visita al Herbario de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias-UNTRM.
3. Mediante Oficio N° D000046-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF, de fecha 15 de setiembre de 2020, se solicitó a la Dirección de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno de Amazonas, contar con su apoyo en la verificación de la infraestructura y el estado de las muestras botánicas que alberga dicho herbario; conforme a lo declarado en la solicitud, considerando el apoyo se da en el marco de la situación de emergencia que viene dándose en el país frente al COVID-19.
4. Mediante correo electrónico de fecha 18 de setiembre, la Dirección de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno de Amazonas, remitió el Oficio N° 273-2020-G.R.AMAZONAS-ARA-

¹ Creado mediante Resolución de Decanato N° 173-2020-UNTRM-FICA, el 25 de abril de 2019.

² Cambio de la nominación del Herbario, y la ratificación del responsable del herbario en su cargo mediante Resolución de Consejo Universitario N° 231-2020-UNTRM/CU de fecha 2 de octubre de 2020, identificado con DNI N° 45670572.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

DEGBFS/D, en donde señala la disposición de apoyar en la visita al Herbario de la UNTRM, para ello manifiesta se realice las coordinaciones con el Ing. Juan Cuzco Alcántara, quien designó a realizar la actividad de verificación de la infraestructura y el estado de las muestras botánicas del herbario citado en el numeral 1.1, a la profesional Ing. Merly Noemi Becerra Uriarte.

5. Mediante correo electrónico de fecha de 13 de octubre de 2020, se envió el Acta de visita de centros depositarios de material biológico, de fecha 6 de octubre de 2020, que detalla las condiciones técnicas del Herbario de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias-UNTRM, para ser incluido en el Registro de Instituciones Científicas Nacional de Material Biológico.
6. En la Acta de visita de centros depositarios de material biológico, de fecha 6 de octubre de 2020, se detalla las condiciones del área física para las colecciones botánicas, de los materiales de los equipos y materiales, personal y las 3 500 muestras botánicas con los que cuenta el Centro Depositario denominado Herbario de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias-UNTRM.
7. Mediante correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2020, se solicitó al administrado precise si cuenta con algún protocolo establecido para el manejo de las muestras biológicas, sobre la codificación de las muestras ingresadas y si la denominación del herbario es la misma que presento en la solicitud. Siendo respondidas por el administrado mediante comunicación electrónica (eli.pariante@untrm.edu.pe) en donde indica que, cuentan con un Manual de uso del Herbario para el manejo del material biológico, un código único para codificación de las muestras; así como, señala la denominación de esta institución ha cambiado a **Herbario de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias – UNTRM (KUÉLAP)**.

II. MARCO LEGAL GENERAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
3. Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su modificatoria³, y su Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.
4. Numeral 17 del ANEXO N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal.
5. Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SERFOR.
6. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 067-2016-SERFOR/DE mediante el cual, se aprobaron los “Lineamientos para el otorgamiento de la autorización de Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico”.
7. Decreto Supremo N° 011-2016-MINAGRI que aprueba disposiciones para promover la Formalización y Adecuación de las actividades del sector forestal y de fauna silvestre.
8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

³ Decreto Legislativo N° 1220, Decreto Legislativo que establece medidas para la lucha contra la tala ilegal, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2015.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

III. COMPETENCIA

1. El artículo 66° de la Constitución Política del Perú, establece que, los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares.
2. El artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego.
3. El artículo 137° de la misma Ley, declara de interés nacional la investigación, el desarrollo tecnológico, la mejora del conocimiento y el monitoreo del estado de conservación del patrimonio forestal y de fauna silvestre.
4. El Reglamento para la Gestión Forestal y el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobados mediante los Decreto Supremos N° 018 y 019-2015-MINAGRI respectivamente, regulan el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones con fines de investigación científica de flora y/o fauna silvestre, estableciendo para tal fin, los requisitos, consideraciones para su otorgamiento, así como las obligaciones materia de cumplimiento por parte del titular de la autorización.

En este orden normativo, el artículo 155° del Reglamento para la Gestión Forestal, establece que, el material biológico colectado debe ser depositado en Instituciones Científicas Nacionales registradas ante el SERFOR.

5. Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 067-2016-SERFOR/DE de fecha 01 de abril de 2016, se aprobaron los “Lineamientos para el otorgamiento de la autorización de Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico” (en adelante el lineamiento).
6. El inciso a) del numeral 5.3.1 del lineamiento, establece que, el SERFOR conduce el procedimiento y, de ser el caso, otorga la autorización, del mismo modo, el inciso b) del mismo numeral, establece que el SERFOR incorpora a la Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico - ICNDMB
7. El numeral 73.1 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, establece que, cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común.
8. Que, para este efecto, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano de línea del SERFOR, encargado de conducir la implementación de las estrategias, normas, planes, programas, proyectos nacionales, y actividades relacionadas a la gestión forestal y de fauna silvestre, ecosistemas forestales y recursos genéticos silvestres en concordancia con las políticas nacionales.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

IV. REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA TRAMITACION DE LA SOLICITUD

1. El artículo 156° del Reglamento para la Gestión Forestal, establece que, el SERFOR implementa el registro de Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico, las mismas que para su autorización, deberán presentar una solicitud conteniendo información sobre las condiciones técnicas que posee para custodiar el material biológico de flora silvestre depositado, en ese contexto se establece que, las instituciones científicas nacionales depositarias de material biológico son responsables de la custodia del material biológico depositado, ingresan y mantienen actualizada la información de las colecciones, debiendo informar al SERFOR cualquier eventualidad o situación que afecte la conservación de las mismas.

Sobre las Condiciones Técnicas

2. De acuerdo al numeral 6.3 del lineamiento, establece que, las condiciones técnicas que aseguran la correcta conservación y custodia del material biológico depositado, deben incluir entre otros, los siguientes aspectos:
 - ✓ Área y distribución de ambientes para la custodia del material biológico.
 - ✓ Lista de colecciones científicas por taxones.
 - ✓ Protocolo de manejo de las colecciones científicas de flora y/o fauna silvestre.
 - ✓ Lista de equipos y materiales utilizados para el almacenamiento y mantenimiento de las colecciones científicas.
 - ✓ Lista de los responsables de las colecciones.
 - ✓ Sistema de registro de las colecciones.
3. En ese contexto, para la evaluación del presente procedimiento se ha considerado las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, concordante con el Lineamiento aprobado para tal fin.

V. SOBRE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE:

1. El Informe Técnico N° D000180-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF de fecha 19 de octubre de 2020, emitido por la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal, concluye que la solicitud de autorización de Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico, presentada por el **Herbario de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias – UNTRM (KUÉLAP)** de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas cumple con los requisitos exigidos en el artículo 156 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, concordante con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 067-2016-SERFOR/DE, de fecha 01 de abril de 2016, que aprobaron los “Lineamientos para el otorgamiento de la autorización de Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico”, recomendándose su inscripción en el Registro de Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico, así como reconocer que dicha institución cuenta con 3 500 muestras de flora silvestre, las cuales han sido declaradas, cumpliéndose lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 011-2016-MINAGRI.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Sobre las Obligaciones derivadas de la Autorización

2. Conforme el numeral 6.5 del Lineamiento, establece que, toda institución autorizada como ICNDMB se obliga a:
 - Entregar al investigador la respectiva constancia de depósito por el material biológico depositado.
 - Custodiar el material biológico depositado, asegurando su buen estado.
 - Ingresar y mantener actualizada la información de las colecciones científicas.
 - Informar al SERFOR cualquier eventualidad o situación que afecta la conservación de las colecciones científicas.

De conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Legislativo N° 1246.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la inscripción del **Herbario de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias – UNTRM (KUÉLAP)** de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, ubicado en la Calle Higos Urco N° 342-350-356, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, en el Registro de Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-ICND-2020-001**, conforme las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2.- Considerar a las 3 500 muestras botánicas de flora silvestre declaradas, que se encuentran custodiadas en el **Herbario de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias – UNTRM (KUÉLAP)** de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dentro de futuras actividades de investigación científica.

Artículo 3.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en coordinación con la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Amazonas, realizarán periódicamente el seguimiento de las actividades relacionadas a las futuras colecciones depositadas, así como la codificación del material biológico de flora silvestre de dicha institución.

Artículo 4.- El **Herbario de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias – UNTRM (KUÉLAP)** de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y los investigadores que forman parte de dicha Institución, se comprometen a:

- a) No extraer especímenes, ni muestras biológicas de flora silvestre no autorizada; no ceder los mismos a terceras personas, ni utilizarlos para fines distintos a lo autorizado, sin la debida autorización del SERFOR.
- b) Exhortar a que las muestras que vayan a ser depositadas, provengan de Autorizaciones con fines de investigación de flora silvestre, emitida por la Autoridad Nacional o Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre; o por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, en el caso de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- muestras que provengan de Áreas Naturales Protegidas.
- c) Otorgar la constancia de depósito respectiva, teniendo en cuenta la Autorización con fines de investigación de flora silvestre otorgada por las autoridades citadas en el literal b).
 - d) Sólo en el caso que por razones científicas acotadas se requiera enviar al extranjero parte del material colectado, el interesado deberá gestionar el correspondiente Permiso de Exportación ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, así como pasar el control respectivo. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, sólo podrán ser exportados en calidad de préstamo.
 - e) Reportar anualmente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, sobre el ingreso de los especímenes de flora silvestre a la colección del Herbario, debidamente autorizados; así como la base de datos actualizada con los ingresos de las muestras que forman parte de la colección de las muestras declaradas y que están en proceso de digitalización.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Eli Pariente Mondragón, en su calidad de responsable del **Herbario de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias – UNTRM (KUÉLAP)** de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, así como a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR para el registro correspondiente, conforme el Anexo N° 01 aprobado por el lineamiento para el otorgamiento de la autorización de Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico y a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de Amazonas, para su conocimiento y fines respectivos.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR